

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 292

11 de agosto de 2021

Presentada por la señora *Rodríguez Veve*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a los procesos llevados a cabo por el Departamento de la Familia y la Administración de Familias y Niños (ADFAN) en el caso de Jeiden Elier Santiago Figueroa y sobre la puesta en práctica de los protocolos de intervención en casos de remoción de menores así como del cumplimiento por parte del Departamento de la Familia y ADFAN con su deber ministerial de salvaguardar el mejor bienestar del menor y la unidad familiar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La radiografía del crimen en Puerto Rico revela cifras alarmantes de seres humanos despojadas de su último aliento de vida, pero, además, pone de manifiesto que la violencia ya no solo es común en escenarios de rivalidad por el trasiego de drogas, sino también en el seno de las propias familias.

En un periodo de un mes, los medios noticiosos y la oficialidad policiaca han reportado, entre otros eventos violentos, que una mujer fue asesinada frente a dos niños; un joven apuñaló a su padrastro; un hombre agredió a su pareja y la impactó contra una guagua; una mujer agredió con un palo a su esposo; un niño falleció tras la golpiza de su padrastro; un joven mató a tiros a su padre; un joven mató a golpes a su hermano; y tan reciente como el 9 de agosto de 2021, Jonathan Santiago Cortés mató a

su propio hijo de 9 años, Jeiden Santiago Figueroa, quien había sido puesto bajo su cuidado para la protección del menor por parte del Departamento de la Familia.

No hay duda de que la familia en Puerto Rico está en crisis. No hay duda de que las familias más pobres del país necesitan del apoyo del Gobierno, particularmente del Departamento de la Familia, que tiene la responsabilidad de desarrollar, implementar y ofrecer programas dirigidos a evitar la separación de familias y proteger a los menores de ambientes de maltrato velando siempre en sus decisiones el mejor bienestar del menor, lo que supone el ofrecimiento de servicios para prevenir y atender la violencia intrafamiliar.

Inevitablemente, surgen preguntas, ¿qué está haciendo el Departamento de la Familia en esta dirección? ¿Es el caso de Jeiden Santiago Figueroa un caso aislado o un patrón? ¿Se cumplieron con los protocolos de trabajo en este caso? Estas y muchas otras preguntas deben ser contestadas por el Departamento de la familia y ADFAN, de manera tal que como legislatura podamos, no tan solo velar por el cumplimiento con la política pública de la protección de los menores y de la preservación de la unidad familiar, sino a su vez poder fomentar la discusión en el país de cual es el mejor enfoque de política pública para atender la violencia intrafamiliar que nos rodea.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vida y Familia investigar todos los procesos
- 2 relacionados con el menor Jeiden Santiago Figueroa en el Departamento de la Familia y
- 3 ADFAN, así como la implementación de los protocolos de intervención con menores en
- 4 caso de violencia intrafamiliar y el cumplimiento por parte de sus funcionarios con su
- 5 deber ministerial al amparo de la ley y los reglamentos. A su vez, poder identificar si el
- 6 caso de Jeiden Santiago Figueroa constituyen un caso aislado o la forma en que fue este
- 7 caso trabajado corresponde a un patrón de trabajo, de manera que pueda esta Asamblea

1 Legislativa, no tan solo velar por el cumplimiento cabal con la política pública d velar
2 por el mejor bienestar del menor y la unidad familiar, sino que pueda servir de
3 discusión legislativa sobre el enfoque de la política pública hasta ahora adoptada por el
4 Estado en estos casos.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
6 recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de noventa (90) días luego de
7 aprobada esta Resolución.

8 Sección 3.- Vigencia

9 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.